



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI**

ACTA DE REMATE N.002

Hoy, martes (08) de febrero de 2022, siendo las (8:40) a.m., y luego de superar percances de orden tecnológico, se procedió a iniciar a audiencia de remate programada a través de auto No. 4603 del 17 de noviembre de 2021 para llevar a cabo la almoneda del vehículo de propiedad de la demandada ANA RITA BEJARANO DE ZULETA, dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** -propuesto por **FINESA S.A** de radicado 760014003-009-2017-00376-00. Se procede en la forma establecida en el artículo 452 del Código General del Proceso y se constató por parte de este Despacho que el bien objeto del remate se halla debidamente embargado, secuestrado y avaluado. Así mismo, ha quedado evidenciado que se han allegado en forma oportuna las publicaciones del aviso de remate en el diario "**Occidente**" de qué trata el artículo 450 del Código General del proceso, las que se surtieron dentro de los términos de ley en publicación del (23- 01-2022), e igualmente se adjuntó el certificado de tradición del inmueble actualizado al (03-02-2022). Se procede a dar lectura íntegra al aviso o cartel de remate, anunciando al público la venta del vehículo de propiedad del aludido demandada, a saber: **Bienes materia de remate:** Placas **NKO 747**, clase **AUTOMOVIL**, marca **CHEVROLET**, carrocería **CABINADO**, Línea **CAPTIVA**, Color **NEGRO GRANAD**, Modelo **2008**, servicio **PARTICULAR**. El vehículo de la presente diligencia, fue avaluado en **\$17.690.000. m/cte** y será postor hábil en el remate el que cubra cuanto menos el setenta (**70%**) del avalúo dado a dicho bien, esto es la suma de **\$12.383.000 m/cte**, previa consignación del cuarenta por ciento (**40%**) que ordena la ley, esto es la suma de **\$7.076.000 m/cte**, pudiendo el ejecutante de mejor derecho **rematar por cuenta de su crédito, siempre que aquél equivalga por lo menos al cuarenta por ciento (40%) del avalúo**, en caso contrario consignará la diferencia (artículo 451 C.G.P.). En ese orden, se exhorta a los interesados en participar para que presenten sus ofertas en sobre cerrado dentro de la hora siguiente, como lo ordena el artículo 452 del C.G.P y lo establecido en el protocolo de audiencias virtuales publicado en la página de la Rama Judicial, en documento word cifrado con clave de acceso, las cuales serán recibidas de manera virtual en la dirección de correo electrónico j02ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. La diligencia no se cerrará sino cuando haya transcurrido una (01) hora por lo menos. Siendo las **9:40 am**, se cierra la licitación y se constituye el despacho en audiencia pública para ello, se procede a revisar el correo electrónico del Juzgado para verificar si se ha remitido alguna postura y ser abiertas en orden de llegada.

No.	NOMRE	CEDULA	No. Depósito judicial.	Fecha	CONSIGNA 40%	POSTURA (70 %)
1	JORGE IVAN PIEDRAHITA RUIZ	1088037621	469030002741869	3/02/2022	7.100.000	15.110.000
2	ANDRES MAURICIO DUQUE MARIN	94483429	Por cuenta del crédito	08/02/222	APODERADO PARTE DTE.	12.384.000
3	JOSE JULIAN VIVAS ORTIZ	94327262	469030002743268	7/02/2022	7.10000	12.400.000

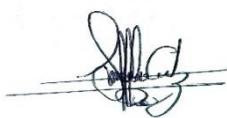
Ofertas que se ponen en conocimiento del público, y como quiera que no se presentó mejor oferta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 452 del C.G.P. Siendo las 9:55 de la

mañana el **JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI - VALLE ADJUDICA:** **JORGE IVAN PIEDRAHITA RUIZ** identificado con CC. 1.088.037.621 el vehículo de placas **NKO 747** relacionado en el cuerpo de esta diligencia, en la suma de **\$ 15.110.000** m/cte, quien acepta el remate y la adjudicación que se le hace en esta diligencia, por estar a entera satisfacción. Igualmente, Se le hace saber al rematante que debe consignar **el cinco por ciento (5%) del valor antes mencionado**, a favor de la Rama Judicial Impuesto y Remates y sus rendimientos CUN en la cuenta del banco Agrario de Colombia No. 30820006358 convenio 13477 denominada DTN **impuesto de remate del 5% Consejo Superior de la Judicatura, dentro de los cinco (5) días siguientes al presente remate**, conforme lo estipula la ley 1743 del 26 de diciembre de 2014 que modificó el artículo 7 de la Ley 11 de 1987, so pena de que se dé aplicación a lo previsto en el artículo 453 del C.G.P., **improbando el remate**. Por otra parte, se ordena que **POR SECRETARÍA – ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a favor del señor **JOSE JULIAN VIVAS ORTIZ** identificado con cedula de ciudadanía N°. 94327262, del título judicial por la suma de **\$ 7.100.000,00** por concepto de postura a remate que no fue adjudicado, y el cual se relaciona a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitució	Fecha de Pago	Valor
469030002743268	8050126105	FINESA SA SA	IMPRESO ENTREGADO	07/02/2022	NO APLICA	\$7.100.000,00

Comunicar al beneficiario del titulo la disponibilidad para su cobro ante el Banco Agrario al correo proporcionado julianvivas8@gmail.com. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada la audiencia de remate. Es todo.


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN
JUEZ.


SILVIO DARIO TOBAR CORTES
La secretaria- Ad Hoc